

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.71
10 de diciembre de 2002

(02-6803)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de San Vicente y las Granadinas

Addendum

Se ha recibido de San Vicente y las Granadinas la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. A fin de dar fuerza de Ley a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo debe ser promulgado. Todos los departamentos gubernamentales y autoridades reglamentarias pertinentes responsables de la aplicación y administración de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad han recibido ejemplares del Acuerdo y han sido debidamente informados de su obligación en el marco de éste.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Comercio Exterior es la autoridad central responsable de las notificaciones en el marco del Acuerdo sobre la OMC. El Ministerio también sirve de centro de coordinación para la divulgación a departamentos y autoridades de información sobre las obligaciones de San Vicente y las Granadinas en el marco del Acuerdo. Su dirección es la siguiente:

Ministry of Foreign Affairs, Commerce and Trade
3rd Floor Administrative Center
Bay Street
Kingstown
San Vicente, Indias Occidentales

Teléfono: 784 456 2442
Telefax: 784 456 2610
Correo electrónico: mtrade@caribsurf.com

3. De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo OTC de la OMC, el servicio de información del Gobierno de San Vicente y las Granadinas para las normas, los reglamentos técnicos, la certificación y los procedimientos de evaluación de la conformidad es el siguiente:

Saint Vincent and the Grenadines Bureau of Standards
P.O. Box 1506
Kingstown
San Vicente, Indias Occidentales

Teléfono: 784 457 8092
Telefax: 784 457 8175
Correo electrónico: svgbs@caribsurf.com

4. La Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas (SVGBS) se ocupa de la preparación, el fomento y la aplicación de normas nacionales en relación con bienes, servicios, procesadores y prácticas. Estas normas están basadas en normas internacionales de la ISO, el CODEX y la CEI y/o adoptadas de las mismas. La Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas es miembro del Codex Alimentarius y la Organización Regional de Normalización y Calidad de la CARICOM.

5. La labor de la SVGBS comprende los siguientes aspectos:

- la normalización;
- la garantía y el control de la calidad;
- la aplicación y facilitación de sistemas de calidad;
- la metrología;
- la certificación de productos; y
- las pruebas y la evaluación de la conformidad.

6. La legislación nacional por la que se rigen las normas, los reglamentos técnicos y la certificación incluye lo siguiente:

- Ley sobre normas N° 70 de 1992.

7. Todas las normas y reglamentos técnicos anunciados mediante un aviso por el Gobierno de San Vicente y las Granadinas se publican en el Boletín Oficial del Gobierno. También se informa al público a través de la prensa local. La publicación de las normas nacionales corre a cargo de la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas (SVGBS) y la existencia de normas nacionales se da a conocer a través de la prensa y en el Catálogo de normas de la SVGBS.
